

Oficio N.º 188 – 2022 – DP / ADHPD – PAPP

Lima, 9 de septiembre de 2022

Señor

Omar Mendez Irigoyen

Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

Instituto Nacional Penitenciario

recepciondedocumentos@inpe.gob.pe

Presente. –

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, transmitirle nuestra preocupación institucional por las declaraciones vertidas en un medio de comunicación por parte del ex interno Antauro Humala Tasso.

Sobre el particular, el señor Humala Tasso, en la entrevista brindada al portal web “Infobae” de fecha 8 de septiembre del año en curso, llevada a cabo por el periodista Rodrigo Chillitupa, expone de manera abierta que, durante toda su reclusión en los diferentes penales nunca realizó ninguna actividad de trabajo y/o educación, dedicándose única y exclusivamente a la redacción de sus cuatro libros.

Asimismo, señala textualmente que, “yo no hice nada, este fue mi trabajo (enseña libro)”, agregando más comentarios que dejan entrever una presunta adulteración de los planillones de trabajo y estudio, los cuales merecen una profunda investigación.

Dicha situación resulta preocupante, ya que de la revisión del expedientillo de beneficio penitenciario de pena cumplida con redención por trabajo y estudio, se advierte que existe sendos planillones de educación y trabajo que acredita las actividades realizadas por el señor Humala. Sin embargo, en la entrevista mencionada afirma de manera categórica nunca haber realizado trabajo de manualidades, pintura, entre otras.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el señor Humala Tasso, me permito solicitarle, inicie una profunda investigación conducente a esclarecer la realidad de los hechos imponiendo, de ser el caso, la sanción respectiva a las y los presuntos responsables, sin perjuicio de poner los hechos de conocimiento al representante del Ministerio Público.

Asimismo, de establecerse que no se realizaron labores o estudios de forma efectiva, correspondería a su despacho evaluar la declaración de nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.º 104-2022-INPE/ORL-EPM ANCON II, de fecha 17 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 10 inciso 1, 2 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.



«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

Finalmente, mucho le agradeceré nos remita un informe con las gestiones adoptadas por su despacho en virtud del presente documento.

Este pedido se formula al amparo de los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Estado, 1, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley n.º 26520, que consagra el deber de cooperación estatal para con nuestra institución.

En la seguridad de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,



CARLOS FERNANDEZ MILLAN
Jefe del Programa de Asuntos
Penales y Penitenciarios (e)
DEFENSORIA DEL PUEBLO

cc.: SID Exp. 280-2022
CFM/PVE